



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Instituto para la Investigación Educativa y el  
Desarrollo Pedagógico

## RESOLUCIÓN No. 104 DE

*“Por la cual se establece el reglamento para la realización de prácticas estudiantiles o pasantías en el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP”*

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en particular las conferidas por el artículo 10, literal a) del Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá y la Resolución N° 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la educación en términos de la Constitución Política de Colombia, se consagra como un derecho con arreglo al cual el Estado se ve comprometido a facilitarle a los miembros de la sociedad la posibilidad de acceder al conocimiento técnico y científico y de lograr los demás bienes y valores de la cultura, como una condición para mejorar su situación personal y alcanzar mejores oportunidades de trabajo.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 5°, numeral 11, señala dentro de los fines de la educación, la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades, como fundamento del desarrollo individual y social.

Que la implementación en las entidades estatales de las prácticas estudiantiles o pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite no solo el aprovechamiento en la gestión pública de los conocimientos y capacidades de los estudiantes, sino que además se preste un servicio a la comunidad.

Que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 26 de 1994, expedido por el Concejo de Bogotá, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, IDEP, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya dirección y administración corresponde al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo, quien será su representante legal.

Que para el desarrollo de prácticas estudiantiles o pasantías se podrán celebrar contratos de prestación de servicios con estudiantes de universidades altamente calificados, observando los principios rectores de la función administrativa como lo dispone el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que en aras de cumplir con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, y brindar a los estudiantes de los programas de educación superior experiencia práctica, complementaria a la formación teórica, que contribuya a la formación de competencias laborales para el ejercicio de la profesión, capacitación en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral, formación en aspectos que les serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral, se hace necesario expedir una resolución interna que oriente la realización de la pasantías.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN

Instituto para la Investigación Educativa y el  
Desarrollo Pedagógico

## RESOLUCIÓN No. 104 DE

***“Por la cual se establece el reglamento para la realización de prácticas estudiantiles o pasantías en el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP”***

Las prácticas y pasantías son procesos formativos que posibilitan la aplicación de conocimientos disciplinares, valores y habilidades adquiridos por el estudiante durante su carrera técnica, tecnológica o universitaria. Estas prácticas y pasantías las realizan los estudiantes, por lo general en su último semestre de carreras técnicas, tecnológicas o universitarias, con el propósito de adquirir experiencia en el campo de formación específico. Al estudiante que la realiza se le denomina pasante y al responsable de supervisar sus actividades se le denomina tutor. Las prácticas y pasantías no implican necesariamente formas de remuneración.

Las prácticas y pasantías comprenden un conjunto de actividades de carácter teórico – práctico, realizadas por el estudiante a fin de aplicar y complementar los conocimientos en su campo específico de trabajo, colaborar en la solución de problemas y adquirir experiencias laborales, en una Institución pública, privada o no gubernamental.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la puesta en marcha de una práctica o pasantía son básicamente dos: (i) Que el estudiante comience a descubrir el mundo laboral asociado a su carrera profesional y (ii) acumular experiencia fundamental en su vida profesional.

Para el caso del postgrado, en Colombia COLCIENCIAS define una pasantía como el “conjunto de actividades de investigación que enriquecen el proceso de formación y aportan de manera decisiva a la realización de la tesis de doctorado”. La pasantía se realiza en una Institución Formadora o centro de investigación de alto reconocimiento. Esta modalidad se está implementando también en algunas maestrías.

Las prácticas y pasantías permiten complementar el proceso formativo más allá del alcance de la inducción laboral. Por tanto, recibir al estudiante en calidad de pasante debe contemplar un programa formativo que deje en claro los objetivos, las actividades, los resultados o productos, el seguimiento y la evaluación del proceso en su conjunto.

Que de esta manera el IDEP contribuye en la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional, y a la generación de un espacio en el cual el estudiante aplique y desarrolle sus conocimientos teórico-prácticos en pro de su desempeño profesional y en el desarrollo de las funciones del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.

En merito de lo anterior,



## RESOLUCIÓN No. 104 DE

*“Por la cual se establece el reglamento para la realización de prácticas estudiantiles o pasantías en el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP”*

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se entenderá como práctica estudiantil o pasantía, la extensión del servicio público de la educación superior que se prestará en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, a través de la cual los estudiantes de programas técnicos - profesionales, tecnológicos y universitarios (pregrados, especializaciones, maestrías, doctorados y postdoctorados) de Instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas, realizan actividades relacionadas con su formación profesional y/o técnicas, y éstas se llevan a cabo bajo la organización, seguimiento y control de la Institución Educativa a la cual pertenecen y del IDEP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para participar en una práctica estudiantil o pasantía los estudiantes de programas de formación técnica- profesional, tecnológica, pregrado universitario, especialización universitaria, maestría, doctorado y postdoctorado, deberán ser presentados por la respectiva Institución de Educación Superior, por intermedio de las decanaturas o direcciones de prácticas correspondientes, o quien haga sus veces, en función de una necesidad específica y complementaria a la formación curricular. El IDEP efectuará la selección de los aspirantes a realizar dichas prácticas estudiantiles o pasantías, y en su admisión y aprobación final definirá el número de admitidos, de acuerdo con las necesidades de la entidad y los demás factores técnicos y de infraestructura que posibiliten que se realice la práctica adecuadamente.

**PARAGRAFO:** Proceso de convocatoria y selección de postulantes.

a) Convocatoria: La solicitud podrá ser efectuada por las Subdirecciones u Oficinas interesada en prácticas estudiantiles o pasantías, y el IDEP conforme al requerimiento recibido por medio de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario realizará la convocatoria, la cual incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

- Política de prácticas y pasantías
- Objeto de la práctica
- Actividades a desarrollar
- Tiempo
- Perfil del postulante
- Dependencia en la que se requiere el pasante o practicante
- Fechas de recepción de solicitudes
- Supervisión o tutoría.

b) Publicación: La publicación de la convocatoria la realizará la entidad a través de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario.

c) Recepción de solicitudes: El postulante deberá diligenciar el formato que el IDEP



## RESOLUCIÓN No. 104 DE

*"Por la cual se establece el reglamento para la realización de prácticas estudiantiles o pasantías en el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP"*

disponga para el efecto, de donde deberá diligenciar la solicitud de pasantía, que contenga nombre de la institución educativa, nombre del programa, pasantía o práctica a la que aspira y expectativas de la prácticas y pasantías. Anexará adicionalmente una carta de aval del Departamento o Facultad y la hoja de vida del aspirante.

- d) Selección de aspirantes: La selección se efectuará por parte del área que realizó la solicitud ante la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario y será comunicado a ésta última.
- e) Publicación de resultados
- f) Formalización del proceso entre la Institución Educativa y el IDEP
- g) Evaluación y retroalimentación del proceso
- h) Certificación de la prácticas y pasantías

**ARTÍCULO TERCERO:** El IDEP, por intermedio de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario a través del profesional especializado con funciones de Talento Humano, una vez cuente con la selección de los practicantes o pasantes, tramitará para la firma del Director (a) del IDEP las respectivas órdenes de pasantía, prácticas estudiantiles o convenios que se celebren con Instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sólo se aceptarán las solicitudes efectuadas directamente por los estudiantes cuando ellas fueren ratificadas por la Institución de Educación Superior a través de la Decanatura correspondiente, o la unidad de gestión que haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudiantes interesados en adelantar prácticas estudiantiles o pasantías en el IDEP, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser estudiante activo que se encuentre cursando un programa de formación técnica - profesional, tecnológica, pregrado universitario, especialización universitaria, maestría, doctorado y postdoctorado en una Institución de Educación Superior debidamente reconocida conforme a la legislación vigente.
- Cursar programas de estudio en los cuales se plantee la realización de una práctica o pasantía como requisito para optar el título ofrecido por dicho programa, o una práctica académica como parte del plan de estudios del programa de formación.
- Someterse al proceso de selección definido por el IDEP.
- Suscribir con el IDEP la orden de práctica estudiantil, en aquellos casos en los cuales no existiere un convenio con la respectiva Institución de Educación Superior para los mismos efectos.
- Presentar periódicamente, de acuerdo con lo establecido en cada caso, informes sobre el desarrollo de las tareas encomendadas.
- Cumplir con los reglamentos internos del IDEP.
- Cumplir los horarios establecidos por el IDEP para realizar la práctica o pasantía.



## RESOLUCIÓN No. 104 DE

*“Por la cual se establece el reglamento para la realización de prácticas estudiantiles o pasantías en el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP”*

- Que el programa académico correspondiente cuente con el registro en el sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Ningún estudiante podrá postularse o ser postulado para asumir una practica estudiantil o pasantía mientras se encuentre asignado a otra.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pasantías o prácticas estudiantiles que se realicen en el IDEP, tendrán una duración de uno (1) o máximo dos (2) semestres académicos, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el presente artículo. Con la siguiente intensidad horaria: doce (12) horas semanales durante diez y seis (16) semanas. Para postgrado veinticinco (25) horas semanales durante nueve (9) semanas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El IDEP no pagará retribución alguna por la práctica estudiantil o pasantía.

**ARTÍCULO QUINTO:** Responsabilidades de la Institución de Educación Superior:

- Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser pasantes o practicantes en el IDEP, de conformidad con las necesidades del Instituto.
- Presentar la relación de aspirantes preseleccionados al IDEP con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al inicio del periodo de práctica o pasantía.
- Suministrar al IDEP las hojas de vida de los estudiantes interesados.
- Realizar seguimiento a la práctica de acuerdo con el Reglamento de Prácticas Académicas y Reglamento del Departamento y/o Facultad.
- Designar un coordinador de la práctica que efectuará el seguimiento al desempeño de los estudiantes y ofrecerá asesoría permanente.
- Atender y responder frente a los estudiantes en práctica por todo riesgo, contingencia o accidente de acuerdo con los programas y compromisos estipulados en el proceso de matrícula que a la Institución de Educación Superior corresponden y está obligada legalmente, mediante la póliza de seguro de accidentes personales que ampara accidentes, muerte por accidente y desmembración (con las coberturas y exclusiones indicadas en dicha póliza), mientras los estudiantes se encuentren realizando la práctica en el IDEP; siempre y cuando el estudiante se encuentre matriculado en el semestre de la práctica y con la materia de práctica correspondiente inscrita.
- Solicitar al estudiante su afiliación a la EPS y garantizar la afiliación y el pago a la ARL de los estudiantes, de conformidad con el Decreto 055 del 14 de enero de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** El practicante estudiantil o pasante debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Estar afiliado al sistema de salud y ARL. (Decreto 055 del 14 de enero de 2015).



## RESOLUCIÓN No. 104 DE

*“Por la cual se establece el reglamento para la realización de prácticas estudiantiles o pasantías en el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP”*

2. Suscribir la orden individual de práctica estudiantil o pasantía, la cual se aclara que no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y el IDEP.
3. Acreditar a través de certificación expedida por la Institución de Educación Superior correspondiente, la calidad de estudiante activo. Si por cualquier motivo dicha calidad se perdiere, el IDEP dará por terminada la pasantía y procederá a liquidar en el estado en que se encuentre la orden de práctica estudiantil o pasantía o convenio suscritos para el efecto.
4. Cursar programas de estudio en los cuales se plantee la realización de una práctica o pasantía como requisito para optar el título ofrecido por dicho programa, o una práctica académica como parte del plan de estudios del programa de formación.
5. Cumplir los requisitos mínimos establecidos por la Institución de Educación Superior para el desarrollo de la práctica o pasantía.
6. Estar dispuesto a realizar las actividades señaladas por el IDEP.
7. Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario establecidos por el IDEP.
8. Cumplir los horarios acordados con el supervisor o tutor designado por el IDEP para realizar la práctica o pasantía.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Responsabilidades del IDEP:

- Informar a la Institución de Educación Superior con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica o pasantía, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes.
- Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas universitarias o pasantías requeridas, a partir del listado de preseleccionados presentados por la Institución de Educación Superior.
- Facilitar al estudiante los medios para que fortalezca su formación profesional, mediante las actividades descritas en las prácticas universitarias o pasantías.
- Designar al supervisor del convenio por parte del IDEP, quien tendrá la calidad de tutor de la pasantía o práctica. Brindar colaboración a través del supervisor o tutor, en la asesoría académica que requiera la práctica o pasantía convenida.
- Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por la la Institución de Educación Superior.
- Vincular al estudiante mediante la modalidad establecida en el marco de un convenio; bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus labores con una regulación de carácter académico.
- Permitir a la Institución de Educación Superior realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen.



## RESOLUCIÓN No. 104 DE

*"Por la cual se establece el reglamento para la realización de prácticas estudiantiles o pasantías en el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP"*

- Asignar a los estudiantes la realización de actividades relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por el IDEP.
- Reconocer la titularidad de los derechos morales de autor en cabeza del estudiante y/o su participación o aporte en la producción intelectual de las obras que se deriven de la ejecución del presente convenio, cuando a ello hubiere lugar.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y de la modalidad de vinculación determinada por el IDEP

**PARÁGRAFO:** Las actividades de práctica estudiantil o pasantía se llevarán a cabo en las instalaciones o dependencias del IDEP o en los lugares que por el tipo de labor que desarrolla el Instituto sea necesaria la presencia de los pasantes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La coordinación de cada práctica estudiantil o pasantía por parte del IDEP, corresponderá al jefe o subdirector de la respectiva dependencia en donde el practicante o pasante desarrolle su actividad. Este funcionario será responsable de orientar, asesorar, supervisar, realizar el seguimiento de las actividades a desempeñar por este y de presentar un informe final con destino a la Institución de Educación Superior a la cual pertenece el pasante. Tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar conjuntamente con el Director de prácticas de la Institución de Educación Superior y con el estudiante el plan de trabajo que debe articularse al proyecto de la dependencia al cual el estudiante aplicó.
- El jefe o subdirector coordinará el proyecto individual de cada práctica o pasantía, y establecerá un cronograma de tareas a desarrollar y las obligaciones del pasante en cada caso, debiéndose presentar al finalizar la pasantía, un informe de evaluación de las actividades realizadas y los resultados alcanzados.
- Acompañar y guiar al estudiante durante su proceso para que afiance sus potencialidades profesionales.
- Informar al coordinador de práctica de la Institución de Educación Superior cualquier eventualidad, cambio o situación que altere el buen desarrollo de la práctica o pasantía.
- Evaluar cualitativamente el desempeño del estudiante.
- Certificar las prácticas y pasantías.

**ARTÍCULO NOVENO:** El IDEP, por intermedio de su Dirección, Subdirecciones y Oficinas Asesoras, según corresponda, definirá el área de trabajo, actividades y responsabilidades de cada practicante o pasante durante el tiempo de práctica.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Instituto para la Investigación Educativa y el  
Desarrollo Pedagógico

## RESOLUCIÓN No. 104 DE

*“Por la cual se establece el reglamento para la realización de prácticas estudiantiles o pasantías en el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP”*

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los practicantes o pasantes deberán guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, actividades, métodos y en general todo tipo de información a la cual tengan acceso como consecuencia de las actividades desarrolladas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los estudiantes no tendrán obligación alguna de aceptar una propuesta de práctica estudiantil o pasantía. Sin embargo, en todos los casos el acto de aceptación de la misma llevará implícito el compromiso de cumplir con las normas y convenios que rijan la relación entre el IDEP y la respectiva Institución de Educación Superior o entre aquel y el alumno, según sea el caso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Si existieren resultados o productos obtenidos por la actuación de los practicantes o pasantes, sean totales o parciales, los derechos patrimoniales serán de propiedad del IDEP, sin perjuicio de los derechos morales que sobre la respectiva obtenga el estudiante. En el evento de requerirse el practicante o pasante deberá ceder la titularidad de los derechos patrimoniales a favor del IDEP.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 03 NOV. 2017

**CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO**  
Directora General – IDEP

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Carlos Germán Plazas Bonilla; Subdirector Administrativo Financiero, Contable y de Control Disciplinario Olga Lucía Sánchez Mendieta – Jefe Oficina Asesora de Planeación Adriana Díaz Izquierdo. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Juliana Gutiérrez Solano, Subdirectora Académica.	
Revisó	Carlos Germán Plazas Bonilla; Subdirector Administrativo Financiero, Contable y de Control Disciplinario Olga Lucía Sánchez Mendieta – Jefe Oficina Asesora de Planeación Adriana Díaz Izquierdo. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró	Juliana Gutiérrez Solano, Subdirectora Académica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		

FT-GD-07-18 V1